

Enfermero/a Empresa/Trabajo (Concurso-oposición Art. 2 Ley 20/2021)

Organismo Conselleria de Sanidad

Código GVA 89103

Código SIA 3024673

INFORMACIÓN BÁSICA

Convocatoria Oposición

Prueba Concurso-oposición

Grupo A2

Titulación Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o equivalente (subgrupo 2)

Titulación específica Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Enfermería o grado universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría y título de especialista en Enfermería del Trabajo, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia y regulado por la normativa vigente.

Enlace organismo

<http://www.san.gva.es>

Plazas

Número de plazas totales 1

Tasas

Importe máximo 35,00 €

Forma pago

Los importes de las tasas de participación serán los indicados en los Anexos I y II de esta convocatoria.

Exención/reducción de tasas

Exenciones y bonificaciones.

a) Exenciones: estará exento del pago de la tasa, conforme establece la Ley 20/2017, de 28 de diciembre de la Generalitat, de tasas:

- El personal que acredite su condición de persona con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33%.

- El personal que acredite ostentar el título de miembro de familia numerosa de categoría especial, o de familia monoparental de categoría especial comprendida en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

- Las víctimas de actos de violencia, cuya condición sea acreditada por los medios previstos en el artículo 23 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, esto es, mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos. En la Comunitat Valenciana, son los Centros

Mujer 24 horas quienes están autorizados para la acreditación de estas situaciones.

b) Bonificaciones: gozará de una bonificación del 50% de la tasa el personal que acredite ostentar el título de miembro de familia numerosa de categoría general, o de familia monoparental de categoría general comprendida en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

Requisitos

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, u ostentar este derecho conforme a lo previsto en el Real decreto 543/2001, de 18 de mayo. Independientemente de su nacionalidad, podrán participar los y las cónyuges de las personas españolas y de las personas nacionales de

otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, siempre que no exista separación de derecho, y sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no exista separación de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua oficial distinta de la española, deberán acreditar conocimiento suficiente del castellano, mediante diploma de español como lengua extranjera nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. Estarán exentos de acreditar el conocimiento del idioma español aquellas personas aspirantes cuyo título, en virtud del cual se presentan a estas pruebas selectivas, haya sido cursado en español en alguna universidad o centro educativo español, o de Estados cuya lengua oficial sea la española, o que acrediten haber concluido en el Estado español el periodo de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud.

2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3. Titulación: Poseer dentro del plazo de solicitudes especificado en esta convocatoria el título exigido para cada categoría y/o especialidad, conforme a lo recogido en el anexo I de esta convocatoria, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá que está en condiciones de obtenerlo quien acredite haber finalizado con evaluación positiva la formación exigida para su consecución dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento, capacidad que se acreditará en el plazo requerido en esta convocatoria mediante certificado médico, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

5. Habilitación: No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de personas nacionales de otros estados mencionados en el punto 1, no haber sido inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

Asimismo, y conforme al apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siempre que la actividad implique contacto habitual con menores, no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género,

exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, se deberá acreditar esta circunstancia en el departamento de salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

6. Abono de tasa: Haber abonado la tasa de participación, en el caso de no estar exento/a de la misma, según se especifica en la base 3 de esta convocatoria.

7. No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y, en su caso, especialidad convocada, en todo el Sistema Nacional de Salud ni, para las plazas funcionariales, no ostentar la condición de personal funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala funcional a la que se opta, en la Administración de la Generalitat. Este requisito deberá cumplirse durante todo el proceso, hasta el último día del plazo posesorio de la plaza adjudicada.

Aquellas personas adjudicatarias de plazas que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional, en otro servicio de salud distinto a aquel en el que se les adjudica la plaza, no podrán formalizar el nuevo nombramiento, al incumplir lo previsto en la convocatoria.

Quien viniere desempeñando ya otro puesto o actividad en el sector público y acceda en virtud de alguno de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, a un nuevo puesto o plaza del sector público que resulte incompatible en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, habrá de optar por uno de ellos, dentro del plazo de toma de posesión y siempre antes de dicha toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por la nueva plaza, pasando a la situación de excedencia voluntaria en la de origen.

LISTADO DE ETAPAS

Etapa actual. Anulación de convocatoria

Fase Convocatoria

Publicación [DOGV, núm.10298, de 09/02/2026](#)

Plazo

Apertura plazo 10/02/2026

Cierre plazo 09/03/2026

Plazo cerrado

Especificación del plazo

Los interesados deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución, la siguiente documentación:

– Solicitud de devolución de la tasa, donde conste el número de cuenta corriente de titularidad de la persona aspirante en el proceso, donde quiere que se realice la devolución. La persona interesada deberá estar o darse de alta en el procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (PROPER).

Información complementaria

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal, por la que se anulan las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización por el sistema de concurso-oposición para cubrir plazas estatutarias y funcionariales de gestión sanitaria previstas en el anexo I del Decreto 71/2022, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba la oferta de empleo público del año 2022 en el ámbito de la Conselleria de Sanidad.

Listado provisional y plazo de alegaciones

Fase Convocatoria

Publicación Web, de 17/05/2024

Plazo

Apertura plazo 20/05/2024

Cierre plazo 31/05/2024

Plazo cerrado

Especificación del plazo

Las personas aspirantes podrán, en el caso de error en la solicitud o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del listado.

Forma de presentación

Información tramitación electrónica

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21218&version=amp

Información complementaria

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024 de la directora general de Personal por la que se aprueba el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el concurso-oposición convocado por resolución de 23 de diciembre de 2022, de la directora general de Recursos Humanos, para cubrir las plazas estatutarias y las funcionarias de gestión sanitaria, previstas en el anexo I del Decreto 71/2022, de 27 de mayo, del Consell, por el que se adaptan las ofertas de empleo público aprobadas y pendientes de convocatoria, se ejecuta la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se aprueba la oferta de empleo público del año 2022 en el ámbito de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en la categoría de enfermero o enfermera de empresa/trabajo.

Bases y apertura de plazo

Fase Convocatoria

Publicación [Diari oficial de la generalitat valenciana, núm.9502, de 31/12/2022](#)

Plazo

Apertura plazo 30/01/2023

Cierre plazo 12/02/2023

Plazo cerrado

Especificación del plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día 30 de enero de 2023 y finalizará a las 23:59 horas del día 10 de febrero de 2023.

Formularios y documentación

1. Los y las aspirantes tendrán que presentar una solicitud para cada categoría profesional/cuerpo/escala en la que quieran participar, de las convocadas e incluidas en los Anexos I y II de esta convocatoria, formalizando el correspondiente trámite telemático en la sede electrónica de la Conselleria de sanidad universal y salud pública.

2. No serán admitidas, y consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a la persona interesada en participar en el proceso selectivo, habiendo abonado la tasa correspondiente de forma telemática, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de forma electrónica, y, consiguientemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso, podrán subsanar su solicitud, recuperándola de su carpeta ciudadana y completando los trámites de firma y registro, en el plazo de alegaciones a la

resolución provisional de admitidos y excluidos.

3. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación de la solicitud en tiempo y forma en el registro electrónico correspondiente, determinará la exclusión de la persona aspirante.

4. La consignación de datos falsos en la instancia, o en la documentación aportada por las personas aspirantes, conllevará la exclusión del proceso selectivo y la nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que corresponda.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del tribunal/órgano técnico de selección (OTS) la carencia de algún requisito o la existencia de datos falsos en la documentación entregada, se requerirá su corrección y acreditación fehaciente. Si no fuera acreditado en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el tribunal/OTS realizará propuesta de exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, quien, previa las verificaciones oportunas y la audiencia a la persona interesada, dictará la resolución motivada que proceda.

5. Las personas con diversidad funcional que requieran adaptaciones de tiempo o medios para la realización del examen deberán indicarlo en la solicitud de participación, dentro del plazo de instancias de la convocatoria. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría a la que concurren.

Enlaces

· INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA INSCRIPCIÓN TELEMÁTICA
(http://www.gva.es/downloads/WF/EP/01_MANUAL_INSCRIPCION_cas_val.pdf)

Forma de presentación

La presentación electrónica de la solicitud requerirá la realización sucesiva de los siguientes pasos:

- a) Acceso mediante certificado electrónico a la plataforma habilitada dentro del apartado de Recursos Humanos de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es).
- b) Cumplimentación en línea (telemática) de la solicitud de inscripción.
- c) Abono de la tasa que corresponda, en su caso, según lo especificado en los anexos de esta convocatoria, a través de la plataforma de participación, teniendo en cuenta las exenciones y bonificaciones que figuran en la base Cuarta.
- d) Firma y registro electrónico de la solicitud, siguiendo los pasos indicados en la plataforma de inscripción.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=OPOS_SAN_CERT_CEN&version=1&idioma=es&idProcGuc=89103&idSubfaseGuc=1&idCatGuc=EP

Recurso potestativo de reposición

Recurso contencioso-administrativo

Dudas sobre el trámite

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Correo dudas procesos selectivos.](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)